

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Dispone el apartado uno del artículo 45 de la LJCA que el recurso contencioso-administrativo se iniciará por un escrito reducido a citar la disposición, acto, inactividad o actuación constitutiva de vía de hecho que se impugne, y a solicitar que se tenga por interpuesto el recurso, salvo cuando esta Ley disponga otra cosa. El apartado dos de dicho artículo enumera los documentos que deben acompañar a este escrito.

Añade el apartado tres del artículo 45 que el Letrado de la Administración de Justicia examinará de oficio la validez de la comparecencia tan pronto como se haya presentado el escrito de interposición. Si estima que es válida, admitirá a trámite el recurso. Si con el escrito de interposición no se acompañan los documentos expresados en el apartado segundo, o los presentados son incompletos y, en general, siempre que el Letrado de la Administración de Justicia estime que no concurren los requisitos exigidos por esta Ley para la validez de la comparecencia, requerirá inmediatamente la subsanación de los mismos, señalando un plazo de diez días para que el recurrente pueda llevarla a efecto, y, si no lo hiciere el Juez o Tribunal se pronunciará sobre el archivo de las actuaciones

SEGUNDO.- Admitido a trámite el escrito de interposición del recurso se seguirá la tramitación contemplada en los artículos 46 y siguientes de la LJCA.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO

- **ADMITIR A TRÁMITE** el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. YUSEF MOHAND EL ARBAOUI, contra la resolución de fecha 3/10/2017, dictada por la CONSEJERIA DE HACIENDA de La CAM, desestimando la RECLAMACION ADMINISTRATIVA DE TERCERIA DE DOMINIO, sin perjuicio de lo que resulte del expediente administrativo.

- Tener por personado y parte al Procuradora CRISTINA DEL PILAR FERNANDEZ ARAGON, en nombre y representación del recurrente YUSEF MOHAND EL ARBAOUI, en virtud de la diligencia de cotejo del poder general presentado.

- Tramitar el presente recurso por las normas del procedimiento ordinario.

- Requerir a CONSEJERIA DE HACIENDA DE LA CAM para que ordene la remisión a este órgano judicial de aquel/aquellos expediente/s administrativos a que refiere el acto impugnado, en el plazo improrrogable de **DIEZ DÍAS**, o bien copia autenticada del mismo, debidamente foliado, y en su caso, con los documentos e índices correspondientes, interesándole, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la LJCA, que la resolución administrativa que se dicte a tal fin se notifique, en los cinco días siguientes a su adopción, a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, **emplazándoles** para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**. La notificación se practicará con arreglo a lo dispuesto en la Ley que regule el procedimiento administrativo común. Hechas las notificaciones se incorporarán al expediente administrativo, y todo ello con el apercibimiento expreso contenido en el art. 48.7 de la LJ, en el supuesto de que transcurra el plazo concedido sin que haya sido remitido.